



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

**Radicado:** 2020-00665

**Asunto:** Requiere.

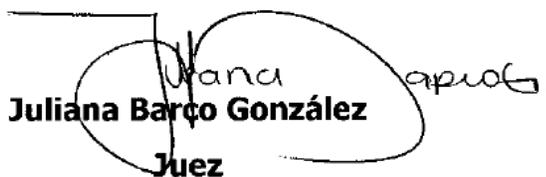
Atendiendo a la solicitud que antecede por parte del apoderado de la parte demandante del proceso en referencia, se ordena al cajero pagador D.C.I ARQUITECTOS S.A.S. para que dentro del término de legal de diez (10) días, contados a partir de la fecha del presente oficio, informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N° 1220 del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se le comunicó y actualizó la orden de embargo de la quinta parte del salario deducidos a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la demanda Bleidis Yiseth Batista Blanco, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.373.080; a su vez, se ordena a que proceda con lo anterior, haciendo las consignaciones correspondientes a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041018 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia está constituido en el portal del Banco Agrario.

Se le advierte que de no proceder en la forma indicada responderá por dichos valores, tal como lo establece el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

En la fecha se libra el oficio N° 465

**Notifíquese y Cúmplase**

sz

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, \_26\_ abril de 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° \_\_,

fijados a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8347d0b6ce59ea9f5722e70554f1f16b51e199954874543c35cc327e31ee15**

Documento generado en 25/04/2022 03:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**